

24 de Setiembre de 1994
Reunión N° 6

Presidencia: Dr. Reinaldo Van Domselaar

Secretarios: Sr. Eduardo Arfuch
Srta. María Cristina Ares

Convencionales presentes: TODOS

SUMARIO

I - Se reanuda la sesión

II - Continuación tratamiento del Orden del Día

Se constituye la Convención en estado de Comisión

1) Referencia a la libertad de trabajo en nuestra provincia.

2) Referencia a un artículo periodístico y aprobación del

artículo referente a la "Propiedad Privada".

3) Artículo único "Operatividad".

4) Artículo nuevo "Derechos Humanos".

5) Consideraciones tratamiento del Capítulo "Derechos Sociales".

5.1) Artículo nuevo "Del Trabajo".

5.2) Artículo nuevo "Del Trabajador".

5.3) Artículo nuevo "De la Mujer".

5.4) Artículo nuevo "De la Niñez".

5.5) Artículo nuevo "De la Juventud".

5.6) Artículo nuevo "De la Ancianidad".

5.7) Artículo nuevo "De la Discapacidad".

5.8) Artículo nuevo "De la Excepcionalidad".

5.9) Artículo nuevo "Al Deporte".

5.10) Artículo nuevo "De los Usuarios y Consumidores".

5.11) Artículo nuevo "De la Víctima".

5.12) Artículo nuevo "Veteranos de Guerra"

6) Tratamiento del Capítulo "Derechos Políticos".

6.1) Artículo nuevo "Del Sufragio".

6.2) Artículo "Partidos Políticos".

6.3) Artículo sobre "Participación".

7) Tratamiento del Capítulo IV: Asociaciones y Sociedades Intermedias.

- 7.1) Artículo nuevo "Familia".
- 7.2) Artículo referido a "Organizaciones Intermedias".
- 7.3) Artículo referido a "Cooperativas y Mutualidades".
- 7.4) Artículo referido a "Colegios Profesionales".
- 8) Tratamiento de la Sección III - Artículo nuevo "Deberes".
- 9) Aprobación de los artículos de la Sección III - "Garantías".
 - 9.1) Artículo "Pena de muerte".
 - 9.2) Artículo "Debido Proceso".
 - 9.3) Artículo "Defensa en Juicio".
 - 9.4) Artículo "Procedimientos Judiciales".
 - 9.5) Artículo "Detención - Incomunicación".
 - 9.6) Artículo "Trato Indebido - Responsabilidades".
 - 9.7) Artículo "Privación de la libertad".
 - 9.8) Artículo "Cárceles y guardianes de presos".
 - 9.9) Artículo "Inviolabilidad de domicilio y allanamiento".
 - 9.10) Artículo "Papeles privados y comunicaciones".
 - 9.11) Artículo "Habeas Corpus".
 - 9.12) Artículo "Amparo".
 - 9.13) Artículo "Habeas Data".
 - 9.14) Artículo "Libertad de expresión".
 - 9.15) Artículo "Libertad de prensa".
 - 9.16) Artículo "Abuso de la libertad de prensa".
 - 9.17) Artículo "Delitos de la prensa".
 - 9.18) Artículo "Acaparamiento de papel".
 - 9.19) Artículo "Derechos difusos".
 - 9.20) Artículo "Mandamiento de Ejecución".
 - 9.21) Artículo "Mandamiento de prohibición".
 - 9.22) Artículo "Error judicial".
- 10) Disposición Complementaria Primera.
- 11) Disposición Complementaria Segunda.
- 12) Artículo nuevo "Garantías procesales para menores".

Se levanta el estado de Comisión de la Convención.

- Cuarto Intermedio -

- I -

SE REANUDA LA SESION

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente, siendo las 12,05 dice el:

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la totalidad de los señores convencionales en el recinto, finalizado el Cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Corresponde el tratamiento de los artículos referidos a Derechos Personales, quedando pendientes de tratamiento: Libertad de Trabajo, Industria y Comercio, Operatividad y Derechos Humanos; para pasar posteriormente al Capítulo Derecho Social.

Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

- II -

CONTINUACION TRATAMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

SR. TORREJON: Corresponde el tratamiento de los artículos referidos a Derechos Personales pero, como es de conocimiento de esta Presidencia -en el día de ayer, como en horas de la mañana de hoy- los respectivos Bloques se han reunido para tratar de consensuar los distintos artículos que constituyen el despacho de la Comisión Redactora, lo que significó, en muchos casos, modificaciones sustantivas dentro de las respectivas cláusulas. Por lo cual solicitaría se constituya la Convención en Comisión, para darle tratamiento a la totalidad de los artículos, que corresponden a los Derechos Personales, Derechos Sociales y Garantías.

De manera tal que una vez puesta la Convención en Comisión, se le dé la lectura individual a cada artículo, y efectuado el tratamientos singular, se proceda a su respectiva votación.

SE CONSTITUYE LA CONVENCION EN ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Hay una moción de orden para constituirse en Comisión.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Corresponde el tratamiento de los artículos pendientes de la jornada de ayer, referidos a Derechos Personales.

Recuerdo que tienen los Títulos: Libertad de Trabajo, Industria y Comercio artículo 24º-, Operatividad artículo 87º, despacho único- y Derechos Humanos, artículo nuevo, con despacho en mayoría de la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Pach y despacho en minoría del Partido Intransigente.

Posteriormente trataremos la Sección II, Capítulo II de Derechos Sociales, para luego continuar con el Capítulo IV de Asociaciones y Sociedades intermedias y, por último, para finalizar, la Sección III de Deberes.

Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Señor Presidente, ¿ya ha tenido tratamiento el artículo 11° referido a los extranjeros?

SRA. EZPELETA: Señor Presidente, en respuesta a la pregunta del señor convencional, quiero manifestar que este artículo pasó a formar parte del décimo referido a la igualdad.

- 1 -

REFERENCIA A LA LIBERTAD DE TRABAJO EN NUESTRA PROVINCIA

SRA. LINARES de GARCIA: Pido la palabra.

Señor Presidente, me gustaría que diéramos a este artículo la importancia que tiene. Al respecto deseo manifestar que nos satisface plenamente contar con esta norma dentro de la Constitución Provincial; en la nacional también está contemplado, y de una manera más amplia.

Nuestra provincia ha sido engrandecida con el trabajo, de cientos, miles de inmigrantes, que vinieron a esta tierra en búsqueda de paz, trabajo y libertad. En un momento como éste, en el que estamos preocupados por el éxodo y el despoblamiento de la Patagonia, en el que luchamos por evitarlo especialmente porque tenemos menos de un habitante por kilómetro cuadrado, debiéramos buscar soluciones para esa realidad tan dura. Sabemos que hay problemas económicos y sociales muy graves, que debemos generar fuentes de trabajo, pero debiéramos tener muy en cuenta lo que hace años decía Alberdi: "Gobernar es poblar".

En ese sentido recordemos la gran cantidad de inmigrantes que vinieron en la década del 1852-1862, en la que ingresaron aproximadamente 30.000 inmigrantes al país; en la década siguiente la cantidad aumentó 13 veces, ingresando otros 400.000. En la zona del Valle como en otras regiones -Trelew, Gaiman, Dolavon, Sarmiento, Comodoro Rivadavia-, llegaron no solamente galeses, sino también españoles, portugueses, bóers, italianos y tantos otros que vieron en esta tierra un lugar de trabajo y esperanza.

Por eso creo que nos debemos sentir orgullosos de este artículo porque evidencia que nuestro país siempre abrió sus puertas "a todos los hombres del mundo que quieran habitar en suelo argentino", como lo expresa el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

- 2 -

REFERENCIA A UN ARTICULO PERIODISTICO Y TRATAMIENTO DEL ARTICULO 24°: LIBERTAD DE TRABAJO

SR. HUGHES: Dado que hemos acordado que la duración de esta sesión sería de una a una hora y media, trataré de ser breve -porque, si no, nos vamos a quedar sin taquígrafos-.

En el día de hoy he sido aludido por un señor legislador a través de un medio periodístico. Al respecto y como no puede ser de otra manera, quiero reiterar mi posición con respecto al diálogo reflexivo, la prudencia y el respeto que nos debemos tener como seres humanos, independientemente de la posición que cada uno tenga.

Lo que sencillamente he propuesto es una norma vinculada con la necesidad de que las futuras Convenciones Constituyentes tengan la afectación de bienes y personal para poder operar en el breve plazo de tiempo que debe conferir una Constitución de la Provincia. No he pensado nunca en la omnipotencia de una Convención más, sí, he pensado que es después el pueblo, el máximo poder representado. No es que lo diga yo, lo dicen los autores, hay que leer simplemente las normas constitucionales. También comparto, lo que se dice en cuanto a la capacidad intelectual del maestro y amigo, casi del hermano Raúl Heredia, con quien hemos compartido muchos años y lo vamos a seguir compartiendo, al margen de las cuestiones institucionales. De quien he aprendido mucho y me enseñó a estudiar. Le estoy agradecido, he compartido con él un largo tiempo en la Justicia. No soy más que un hombre muy sencillo, muy modesto, no tiene ninguna importancia lo que yo diga, sino la que digan los hombres de mi provincia. He sido Juez de Primera Instancia, Juez de la Corte de Justicia provincial, siempre con acuerdo de la Legislatura. En el primer caso, con el voto de los colegas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, que me propusieron para integrar la Justicia en esa ciudad. También, antes de eso he escrito cosas modestas, modestísimas sobre derecho constitucional y aquí, en este seno, he aprendido de los 26 convencionales restantes cosas valiosísimas, especialmente que los hombres debemos aprender a tolerarnos, a respetarnos cada día más. En la campaña política, en la que me tocó participar y en todas las sesiones, a las que no falté nunca y en la Presidencia de la Comisión Redactora, en la que llevó mucho tiempo hacer las cosas. Seguramente no tendré ninguna relevancia en el seno de la Convención del '94 ni tampoco quiero proyectarme a nada, simplemente he tratado de hacer un aporte en la medida de mis posibilidades. Lo voy a seguir haciendo hasta que cese esta Convención. Muchas gracias y discúlpenme que me haya extendido en este tema que quería precisar.

Vinculado con lo que venía diciendo, la labor de los legisladores, de los jueces y la de los Constituyentes del '94 la juzgará el pueblo de la provincia del Chubut, ya estará escrito en los diarios de sesiones y allí están todas y cada una de las cosas que han venido sucediendo en el texto constitucional, a lo largo de muchas horas de trabajo.

En efecto, del pueblo de la provincia va a surgir el juicio que va a quedar. Queda pendiente un informe sobre

tres artículos que tienen despacho único y en mayoría, a los que me voy a referir brevemente. El artículo 24° dice: "Queda asegurada la libertad de trabajo, industria y comercio. La propiedad privada tiene también una función social y estará sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. La expropiación por causas de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley".

Se mantiene la proyección social de la misma y necesariamente las cuestiones vinculadas por ley donde se ratifica y se continúa con el criterio de la utilidad pública, la calificación por ley y la indemnización.

La materia que sigue, que tiene despacho único, es una norma sobre operatividad, en la República no existen los derechos absolutos, o sea que es una reglamentación legal. Y esa reglamentación legal debe respetar los contenidos esenciales, establecidos en las normas constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor Convencional Tristán García.

SR. GARCIA (Tristán): Quiero aclarar que nosotros acompañamos en todos sus puntos este Dictamen puesto que no figuraba al inicio. Hablaba que lo acompañaba la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el PACH, y nuestro Bloque también lo acompaña.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a leer por Secretaría el despacho único de esta Comisión, referente a la Propiedad Privada.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La propiedad privada es inviolable. Tiene también una función social y estará sometida a las obligaciones que establezca la Ley con fines de bien común.

La expropiación por causas de utilidad pública, debe ser calificada por Ley y previamente indemnizada.

Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la Ley".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar este despacho único.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el dictamen sobre el artículo 37° "Operatividad".

ARTICULO UNICO - OPERATIVIDAD

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Los derechos personales y garantías reconocidos y establecidos por esta Constitución, se consideran operativos salvo cuando resulte imprescindible la reglamentación legal a los efectos de su aplicación, la que en todos los casos deberá respetar sus contenidos esenciales, debiendo los jueces arbitrar en cada caso los medios para hacerlos efectivos mediante procedimiento de trámite sumario.

Los derechos sociales y principios de Política del Estado reconocidos y establecidos por esta Constitución, informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la jurisdicción conforme las leyes que reglamenten su ejercicio y teniendo en cuenta prioridades del Estado y sus disponibilidades económicas".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho en mayoría sobre el nuevo artículo, referido a Derechos Humanos.

ARTICULO NUEVO - DERECHOS HUMANOS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución Nacional y la presente reconocen, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre la misma materia ratificados por la Nación Argentina.

Será responsable el Funcionario o Magistrado que ordenare, consintiere o instigare la violación de los derechos humanos u omitiere tomar las medidas y recaudos tendientes a su preservación.

La obediencia a órdenes superiores no excusa esta responsabilidad".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho sobre Derechos Humanos.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Continuando en estado de Comisión, corresponde considerar el despacho sobre Capítulo Derechos Sociales.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

- 5 -

CAPITULO "DERECHOS SOCIALES"

SR. MENNA: Para informar brevemente que en este Capítulo al que hicimos referencia en la primera jornada de sesión, estábamos declarando que la Provincia adoptó como forma de Estado el Estado Social de Derecho, lo cual no es más que incorporar la dimensión social en el Capítulo, como no podría ser de otro modo, donde hablamos de lo social, de la gente, en particular, de los grupos que componen la sociedad.

Hemos logrado -gracias al esfuerzo de los cuatro Bloques aquí presentes- sacar un dictamen único, con plena conciencia, en donde intentamos volcar las aspiraciones e ideas de cada uno de los Bloques.

Es así como con alguna adecuación se han mantenido y se ha ratificado la consagración constitucional de los derechos del trabajador; más allá de que pueda hacerse alguna reserva con respecto a este avance sobre la competencia delegada al Estado Nacional, consideramos que más allá de ese análisis jurista, era importante mantener esa enumeración; en un artículo se hace referencia a los derechos de la mujer, no considerándola como un ser distinto, sino aceptando las diferencias sociobiológicas, enunciando que los hombres y mujeres tienen los mismos derechos.

Se hace referencia a derechos de la niñez, juventud, ancianidad y discapacidad. No vamos a citar los Tratados Internacionales que los reconocen; además la Constitución Nacional los ha incorporado y tienen plena vigencia.

Es importante no desmerecer estas normas, es importante consagrarlas, estamos repitiendo constantemente en esta Convención que es importante consagrarlas y lo vamos a hacer también en la educación, con una finalidad docente.

Es importante una clara explicación de este derecho, que la gente se vea reflejada en la Constitución, y los Poderes Públicos tienen el compromiso de legislar en defensa de estos sectores de la comunidad.

Precisamente cuando hablamos de estado social de derecho lo complementamos al simple estado gendarme, que se abstiene

de avanzar sobre la propiedad, la libertad ambulatoria; sin dejar de reformar esos principios, decimos que el Estado y la sociedad tienen que actuar solidariamente para nivelar y compensar las condiciones naturales o, lamentablemente, culturales; me refiero a las desventajas creadas por el propio sistema social, político y económico, existente.

También, como hecho novedoso, incorporamos los derechos difusos de los usuarios y consumidores, decimos que tienen derecho a reclamar por su protección. Precisamente en estas atribuciones que tienen los usuarios y consumidores, está el derecho a asociarse libremente, respetando los principios democráticos para defender la libre competencia y la transparencia del mercado.

Incorporamos también el derecho de la víctima, considerando una moderna concepción como es tener en cuenta la otra cara del delito. En definitiva y para no abusar de la paciencia de los señores convencionales, estamos incorporando con todas las letras la dimensión social, el aspecto que le faltaba -no en la intención, pero sí en la letra- a esta Constitución, que viene a complementar los derechos enumerados y tratados en el día de ayer.

Quiero hacer una brevísimas alusión al importantísimo derecho a la vida, debatido y aprobado en un importante, serio y profundo debate. Contemplamos en el mismo el aspecto que va desde la concepción hasta el nacimiento, si bien en realidad todos estos derechos tienen que ver con la vida y la vigencia de las instituciones democráticas. Por ejemplo, consideramos también los derechos de la juventud, juventud -de todos los partidos políticos- que para lograr la vigencia de esa cláusula de defensa de la Constitución y para que nosotros podamos estar hoy reunidos en este recinto, ha pagado con sangre el sostenimiento del sistema democrático.

Por lo tanto, sin ningún tipo de tecnicismos, propiciamos la sanción de este capítulo.

SR. SALA: El Bloque Justicialista, en un todo de acuerdo, ratifica las palabras expresadas por el señor convencional Menna.

No obstante, quiero agregar que como último artículo del capítulo Derechos sociales deberíamos incluir el correspondiente a Veteranos de guerra. Nos parece oportuno que esta propuesta de nuestro Bloque -que ha recibido el respaldo de las restantes bancadas- figure como cierre de este capítulo, ya que por ser tratado en última instancia debió ser incluido dentro del de Garantías.

SR. ZAMPINI: Con respecto a lo que acaba de mencionar el señor convencional Sala y leyendo el dictamen sobre Garantías, en su parte final aparece el artículo de Veteranos de guerra.

SR. SALA: Justamente, señor convencional, entendemos que debe figurar dentro del Capítulo de Derechos sociales.

SR. ZAMPINI: Cuando se trató el tema de los Derechos sociales había quedado pendiente la ubicación del artículo, si sería a continuación de las disposiciones que proclamaban el objetivo vinculado con las Malvinas. Es más, de acuerdo con lo que se había conversado, parecía adecuada no sólo esta redacción sino su inclusión dentro del Capítulo de Garantías.

Independientemente de ello, quiero señalar por su importancia que todo esto lo hacemos dentro de una concepción pacifista, para que quede bien destacado que la vocación de la provincia -dentro del ámbito de su competencia- es de paz y no de estímulo hacia las guerras.

Entonces, la redacción sería: "La Provincia en el ámbito de su competencia y dentro de una concepción pacifista adoptará... ". Es decir, debe quedar bien en claro que estamos tratando de proteger a los veteranos, pero no de auspiciar las guerras.

SR. HEREDIA: En primer lugar, creo que correspondería definir si vamos a tratar aquí esta norma. Si fuera así empezariamos por la lectura, tal como ha sido concebida. Adelanto que nuestro criterio es que, efectivamente, sea una norma acaso de cierre de los derechos sociales. No podría ir, por ejemplo, como está ubicada ahora, tentativa, al final de las garantías. No se corresponde el contenido con el alcance de las garantías individuales son más propias de los derechos sociales, las declaraciones que contiene esta norma. Tampoco nos parece oportuno llevarlo a una disposición complementaria que tiene otra dimensión en la técnica legislativa, no quisiéramos que se interprete como un intento de disminuir la fuerza con que nosotros asumimos esta previsión, para explicitar un párrafo específico respecto de los veteranos de guerra. No creo que así como está concebido, me refiero a la reflexión del señor convencional Zampini, alguien pueda interpretar que en la provincia del Chubut proponemos de alguna manera la guerra. Ni cosa que se le parezca. Tan sólo estamos reivindicando a nuestros veteranos que tuvieron que ir a la guerra porque así fue decidido al margen de lo que fue la propia participación del pueblo pero esto tiene un contenido emotivo en el pueblo argentino y nos parece bien que quede reflejado en esta instancia, nuevamente fundacional en la provincia, esa reivindicación de los muchachos que tuvieron que combatir, acaso por una decisión compartida por unos o criticada por otros, asumiendo una responsabilidad, la defensa de un territorio irredento, al que todos nosotros, desde niños, hemos aprendido a amar.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Ha llegado a esta Presidencia la novedad de que va a haber un corte de energía eléctrica en Rawson, a las 13,00.

Tiene la palabra el señor convencional Sala.

SR. SALA: El Bloque Justicialista acepta la propuesta del señor convencional Zampini en cuanto a su inclusión en el Capítulo de los Derechos Sociales.

SR. GARCIA (Tristán): Nuestro Bloque comparte este Capítulo, que nos parece uno de los fundamentales. Tenemos que reafirmar el constitucionalismo social con algunas consideraciones nuevas cuando planteamos el estado social de derecho y esta nueva combinación entre el constitucionalismo formal y social. Es un avance que se va produciendo en el mundo, reconociendo los nuevos derechos sociales y a partir de reconocer como un avance muy importante, algunos convenios internacionales como son los derechos de la mujer del niño, derechos civiles y políticos y otros, nos parece que en un análisis serio del problema, no sólo tiene que ser de tipo declarativo sino también normativo, como lo propician los nuevos artículos de la Constitución Provincial que van a tener ese carácter normativo tan importante, y hacemos una reserva a uno de los artículos, donde se establecen los derechos del trabajador y vamos a plantear cuál es y qué sentido tiene la reserva sobre algo que consideramos, tiene un corte de tipo institucional.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho correspondiente a cada uno de los artículos, comenzamos con el artículo nuevo n° 45, despacho único.

- 5.1 -

ARTICULO NUEVO "DEL TRABAJO"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

En la provincia, el trabajo es un derecho y un deber de carácter social.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se va a leer el despacho único del artículo 46°. Del Trabajador.

- 5.2 -

ARTICULO "DEL TRABAJADOR"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La Ley garantizará en cuanto sea de competencia provincial, a todos los trabajadores los siguientes derechos:

a) A igual trabajo igual salario. No podrá fijarse diferente salario para un mismo trabajo por motivos de edad, sexo, nacionalidad o estado civil.

b) La estabilidad en el empleo y la indemnización por despido.

c) La limitación de la jornada, el descanso semanal obligatorio, las vacaciones anuales pagas y el sueldo anual complementario.

d) A una retribución justa y a un salario mínimo vital y móvil. Retribución complementaria por cargas de familia.

e) La higiene y seguridad en el trabajo y la asistencia médica. A la mujer grávida se le acordará licencia remunerada en el período anterior y posterior al parto y se concederá a la madre durante las horas de trabajo el tiempo necesario para lactar.

f) Su capacitación.

g) Normas que eviten condiciones inhumanas de trabajo.

h) A asociarse libre y democráticamente en defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales en gremios o sindicatos que puedan federarse o confederarse del mismo modo. Nadie puede atribuirse la representación gremial de trabajadores si no se ha cumplido con los requisitos que la Ley establece para reconocer el funcionamiento de las asociaciones profesionales. Queda garantizado a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga.

i) Al escalafón en la carrera administrativa.

j) Ninguna medida de fuerza resuelta por una asociación gremial podrá afectar la efectiva prestación de los servicios públicos, mínimos esenciales bajo pena de su declaración de ilegitimidad.

k) La Ley reglamentará y limitará el trabajo nocturno, el insalubre, el de las mujeres y el de menores de dieciocho años en el ámbito de la competencia de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Tiene la palabra el señor convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Acaba de votarse el dictamen único. Vamos a hacerle una recomendación a la Comisión Redactora porque tal como me lo acaba de hacer notar el señor convencional Antoun, no es coherente una parte del artículo con el inciso j). Creo que tiene razón, por lo tanto deberíamos después a la redacción final, darle la coherencia pertinente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota.

Tiene la palabra el señor convencional Tristán García.

SR. GARCIA (Tristán): Justamente para referirme a este inciso puesto que creo que habiéndose planteado como derecho de los trabajadores el inciso j) "Ninguna medida de fuerza resuelta", esto está regulando las características planteadas en el derecho de huelga, a posteriori lo reglamenta y pone restricciones, justamente en el Capítulo que denominamos Derechos del Trabajador.

No es posible tratar en el corto tiempo que tenemos y dejar pasar esta situación que es grave, y que especialmente en estos diez años de democracia así como se fue avanzando en muchos aspectos, fortaleciendo la democracia, y estableciendo mecanismos en la forma de participación democrática, vemos también que no es significativo el fortalecimiento de los derechos y garantías de los trabajadores, incluso a nivel nacional con algunos decretos y leyes que son inconstitucionales.

Así se plantea a través de un trabajo sobre este tema el problema del Derecho Laboral y Previsional donde dice: "Este panorama desalentador de pérdida de fuentes de trabajo, de desocupación, de salarios mínimos, como no hubo nunca", ya que incluso hubo un planteo de incorporar el aguinaldo con el 8,3% mensual al sueldo del trabajador, también se habló de llevar a diez horas la jornada laboral, y así se fueron violando procedimientos del derecho de huelga que no persigue otro propósito que el de facilitar la declaración de ilegal de cualquier huelga o medida de lucha no violenta, en forma tal que el texto de reglamentación no obre como violación a la disposición constitucional que lo consagra.

Creo que el artículo 14° bis), en cuanto al derecho laboral, tiene un concepto humanista, lo deja claramente planteado.

Creo que no nos cabe a nosotros -menos incorporando el derecho de los trabajadores- reglamentar el derecho de huelga. Independientemente, en la discusión de la Comisión, se planteó la necesidad del mantenimiento de los servicios mínimos esenciales durante las medidas de huelga.

SR. HEREDIA: Muy a mi pesar debo intervenir para que las palabras del señor convencional Tristán García no queden como las últimas en este tema de tanta trascendencia.

En primer lugar debo manifestar mi desagrado porque habíamos convenido que este despacho, que nos había llevado tiempo y en el que habíamos trabajado para lograr un despacho único, con la sola observación que llama el señor convencional García, un reparo de orden constitucional al inciso j), se haya convertido de pronto en el pretexto para que él avanzara en críticas a la política económica nacional, incursionando en otros ámbitos que no estaban

convenidos; pero tiene derecho a hacerlo. No me queda claro a esta altura, después de los últimos acontecimientos políticos que hemos vivido en el país; si el señor convencional García que pertenece, aparentemente, al Frente Grande -no sé a qué sector del mismo- está de acuerdo o no con la reivindicación expresa que su Jefe Partidario acaba de hacer a la política económica.

No me erijo en defensor de las bondades de la política económica, cuyas virtudes y defectos todos conocemos, vivimos y padecemos. Hemos acompañado, en muchos casos, lo que ha sido desde el Justicialismo una propuesta de transformación.

Le agradezco también al médico García sus observaciones de orden Constitucional, pero quiero señalar que ningún derecho es absoluto como ha quedado aclarado ayer, cuando hablábamos nada más y nada menos que del derecho a la vida.

El derecho de huelga está consagrado ya definitivamente en el orden jurídico del país.

Nosotros lo consagramos cuando hemos sido gobierno y legisladores en el orden nacional, en épocas pasadas cuando muchos de los partidos que integran el Frente Grande estaban al frente de esta concepción de dimensión social, una política que hacíamos nosotros desde el Movimiento Nacional Justicialista, que puso en vigencia muchas de estas cosas.

Consiguientemente como ningún derecho es absoluto se ejerce conforme a las leyes que lo reglamentan, hemos querido dejar una pauta segura al legislador o al intérprete que aplicará las normas constitucionales señalando que si bien respetamos el derecho de huelga como definitivamente consagrado a la cultura jurídica, y en la práctica política y gremial, q queda limitado desde luego al derecho que tienen los demás miembros de la sociedad a contar con servicios públicos esenciales, que cuando no se han previsto, han causado claras consecuencias perniciosas que pueden llegar, incluso, hasta la pérdida de la vida humana, que tanto hemos procurado defender todos en esta Convención.

SR. PEREZ MICHELENA: Señor Presidente: coincidiendo con las declaraciones y manifestaciones del señor convencional Heredia, en cuanto a que, lamentablemente, tenemos que entrar en un debate que no estaba programado de esta forma, porque paralelamente con esto que se ha manifestado, el contenido de este inciso ya había sido analizado, incluso largamente, en la Comisión Redactora en la cual se le dio el contenido básico de asegurar a la comunidad la prestación de los servicios esenciales al margen de las asociaciones gremiales. Por supuesto, ninguno de los partidos políticos que conformamos esta Convención ha avanzado sobre los derechos de los trabajadores.

Sencillamente, señor Presidente, no voy a entrar en la profundidad del tema. Sin embargo, sí quiero dejar en claro que el Bloque de la Unión Cívica Radical acompaña este despacho único sin la intención de menoscabar derechos, a

los cuales este partido centenario viene defendiendo a lo largo y ancho del país en los distintos momentos políticos y constitucionales que éste ha vivido.

Reitero, mantenemos este despacho único con la sola observación de que no implica una limitación al derecho de huelga en la forma planteada por el señor convencional Tristán García.

SRA. EZPELETA: Adherimos a lo manifestado por los señores convencionales Pérez Michelena y Heredia, en el sentido de que esto ya lo habíamos tratado y discutido en la Comisión Redactora.

Desde el punto de vista de nuestro partido, consideramos que de ninguna manera se está violando constitucionalmente o tratando de reglamentar el derecho de huelga, yendo en contra de los derechos de los trabajadores en un artículo donde, justamente, los enumeramos.

SR. GARCIA (Tristán): No pensaba hacer uso de la palabra, pero debo hacerlo porque he sido aludido.

No formo parte "aparentemente" del Frente Grande; soy miembro del mismo e integro su mesa nacional. Nuestro partido ha declarado insistentemente -y forma parte de nuestra campaña- que no estamos de acuerdo con este tipo de políticas y menos en este tipo de situaciones generadas por el partido gobernante de la Nación.

Además, ante el hecho de que el señor convencional Heredia, en una actitud peyorativa, se refiere a mí como el médico Tristán García, deseo manifestar que soy un simple ciudadano que tiene derecho a opinar y aprender como cualquier otro. Mi opinión es tan válida como la de cualquier convencional de los aquí presentes. Creo que no es necesario ser abogado para pertenecer a este cuerpo; de lo contrario, éste debería ser calificado. Este tipo de cuestiones, en un ámbito democrático, no las puedo aceptar desde ningún punto de vista. Me pregunto con este concepto discriminatorio qué lugar se le deja al pueblo a la hora de votar.

Además, no he hablado ni como médico ni como jurista, sino que he hecho referencia y leído. El planteo de un prestigioso constitucionalista reconocido internacionalmente, el doctor Zaffaroni, quien también forma parte de la mesa nacional del Frente Grande.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el nuevo artículo de los Derechos de la mujer.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La mujer y el hombre tienen los mismos derechos sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben garantizar el cumplimiento de su esencial función familiar".

SR. ZAMPINI: Quiero hacer una observación porque entiendo se ha deslizado un error de tipeo, ya que en el primitivo dictamen decíamos "la mujer y el varón".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la observación efectuada por el señor convencional Zampini, se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.
Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a los Derechos De la Niñez.

- 5.4 -

ARTICULO NUEVO "DE LA NIÑEZ"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La familia asegura prioritariamente la protección integral del niño. El estado, en forma subsidiaria, promueve e instrumenta políticas tendientes al pleno goce de sus derechos. Desarrolla asimismo acciones específicas en los casos de niñez sometida a cualquier forma de discriminación, ejercicio abusivo de la autoridad familiar, segregación de su familia o de su medio social inmediato. A los fines de tales políticas y acciones, coordina la participación de organizaciones no gubernamentales, privilegia el rol de los municipios y asegura los recursos presupuestarios adecuados".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a los Derechos De la Juventud.

- 5.5 -

ARTICULO NUEVO "DE LA JUVENTUD"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Estado promueve el desarrollo integral de la juventud posibilitando su aporte creativo y propendiendo al logro de su plena formación democrática cultural y laboral. La acción del Estado está orientada a asegurar la participación efectiva de la juventud en las actividades comunitarias y políticas y a desarrollar oportunidades laborales que le permitan el arraigo en su medio".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a los Derechos De la Ancianidad.

- 5.6 -

ARTICULO NUEVO "DE LA ANCIANIDAD"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La familia prioritariamente, la sociedad y el Estado procuran la protección del anciano evitando su marginación social y cultural y promoviendo el desarrollo de tareas creativas y de servicio a la sociedad a los fines de su realización personal.

En caso de desamparo deberá el Estado proveer a su protección sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a los Derechos De la Discapacidad.

- 5.7 -

ARTICULO NUEVO "DE LA DISCAPACIDAD"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La familia, la sociedad y el Estado tienen a su cargo la protección integral de las personas discapacitadas. Dicha protección abarca la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social y laboral y la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto a sus deberes de solidaridad evitando toda discriminación.

El Estado en su caso deberá subrogarse en el ejercicio de las acciones que correspondan en contra de los obligados.

En todo el ámbito de la Provincia se establecerán normas para que el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas discapacitadas encuentren facilidades que favorezcan su independencia".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo a referido a los Derechos De la Excepcionalidad.

- 5.8 -

ARTICULO NUEVO "DE LA EXCEPCIONALIDAD"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Estado Provincial posibilita activamente el desarrollo pleno de las personas con capacidades o talentos de notorio nivel y facilita la educación correspondiente".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido al Derecho al Deporte.

- 5.9 -

ARTICULO NUEVO "AL DEPORTE"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todo habitante tiene el derecho a acceder libre e igualitariamente a la práctica del deporte de su preferencia. El Estado promueve los deportes cuyas características los vinculen a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la región".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo nuevo referido a los Derechos De los Usuarios y Consumidores.

- 5.10 -

ARTICULO NUEVO "DE LOS USUARIOS Y CONSUMIDORES"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Estado desarrolla políticas tendientes a la protección de los usuarios y consumidores, reconociéndoles el derecho de acceder a una información eficaz y veraz y de agruparse en defensa de sus intereses. Para gozar de este derecho, las entidades que así se organicen deben estar reconocidas, ser representativas y observar procedimientos democráticos internos. Los particulares y las entidades mencionadas tienen legitimación a los fines de promover amparo u otras acciones destinadas a la prevención y la reparación de daños.

La ley regula el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización, sancionando a quienes atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Todo ello en cuanto sea de competencia provincial".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

En consecuencia pasa a la Comisión.

Por Secretaría se leerá el despacho sobre el Derecho de la Víctima.

- 5.11 -

ARTICULO NUEVO "DE LA VICTIMA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Toda persona víctima de un delito tiene derecho a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho único.

- Se vota y aprueba.

Corresponde tratar el último de los Derechos Sociales que es el de Veteranos de Guerra.
Por Secretaría se leerá.

- 5.12 -

ARTICULO NUEVO "VETERANOS DE GUERRA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La Provincia, en el ámbito de su competencia, adoptará políticas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra de la República, facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Zampini.

SR. ZAMPINI: Decíamos: "La Provincia en el ámbito de su competencia y dentro de su concepción pacifista adoptará". O sea: "y dentro".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Voy a dar lectura con la modificación propuesta: "La Provincia en el ámbito de su competencia y dentro de su concepción pacifista adoptará políticas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra de la República, facilitándoles el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna".
Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Vamos a ir al Capítulo III "Derechos Políticos". En este Capítulo hay un despacho sobre Sufragio, Partidos Políticos y otro de Participación.

Tiene la palabra la señora convencional Czyz.

SRA. CZYZ: Antes de tratar estos artículos quiero decir que hay muchos convencionales que quieren vertir su opinión. Quisiera que se tenga en cuenta ya que somos veintisiete convencionales, y si vamos a hablar todos no vamos a terminar ni el año que viene, pero sí aclarar que hay convencionales que quieren hacer referencia fundamentalmente a estos artículos tan importantes que tratan sobre los Derechos de la mujer, del niño, de la juventud.

Quisiera dejar como moción que a partir del día lunes, los señores convencionales que quieran hacer referencia a

este tema fundamental, hablar sobre este artículo, se les dé la oportunidad de hacerlo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Atento a lo expresado por la señora convencional Czyz, recuerdo que estamos trabajando en Comisión y votando un despacho que va a pasar al Plenario, donde será puesto a consideración de los señores convencionales para que puedan decir lo que les parezca correcto y oportuno.

Tiene la palabra el señor convencional Heredia.

SR. HEREDIA: Señor Presidente: no tengo nada que decir.

- 6 -

TRATAMIENTO DEL CAPITULO "DERECHOS POLITICOS"

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En esta Presidencia, hay dictámenes del Capítulo III sobre el artículo referido al Sufragio, artículo nuevo y despacho único, otro despacho sobre Partidos Políticos y uno sobre Participación.

Por Secretaría se leerá el despacho.

- 6.1 -

ARTICULO NUEVO "DEL SUFRAGIO"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El sufragio es un derecho inherente a la calidad del ciudadano argentino y un deber que desempeñará con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y la ley. Los extranjeros podrán votar en los casos que se establezca".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho sobre partidos políticos.

- 6.2 -

ARTICULO "PARTIDOS POLITICOS"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todos los ciudadanos tienen el derecho a asociarse libremente en partidos políticos".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho de comisión sobre Participación.

- 6.3 -

ARTICULO "PARTICIPACION"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, en los casos previstos, o por medio de sus representantes libremente elegidos.

Tienen asimismo, el derecho de elegir y ser electos como representantes del Pueblo, con arreglo a las previsiones constitucionales y legales.

Los extranjeros participan en la forma y modo establecidos en esta Constitución.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política económica, cultural y social.

La ley no podrá impedir la actividad política de los empleados públicos fuera del ejercicio de sus funciones".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Si algún señor convencional quiere hacer uso de la palabra sobre la dinámica del trabajo de esta comisión, que lo exprese ahora.

Tiene la palabra el señor convencional Pérez Michelena.

SR. PEREZ MICHELENA: Muy brevemente porque esto lo habíamos acordado, tratemos los temas en general, el procedimiento que está, y que a partir del reinicio de la sesión el día lunes, iba a haber tiempo para la fundamentación de los distintos artículos, conforme a lo ya acordado.

- 7 -

**TRATAMIENTO DEL CAPITULO IV: ASOCIACIONES Y SOCIEDADES
INTERMEDIAS**

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Corresponde tratar en Comisión el Capítulo IV, Asociaciones y Sociedades Intermedias.

Hay varios despachos, uno sobre Familia y Sociedades Intermedias, otro sobre Cooperativas y Mutualidades y otro sobre Colegios Profesionales.

SR. MENNA: Ratificando lo que habíamos acordado, vamos a considerar a cada uno de los despachos en general, haciendo las consideraciones en particular en el Plenario de la Convención.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Corresponde iniciar el tratamiento del Capítulo IV, Asociaciones y sociedades intermedias.

Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el nuevo artículo referido a Familia.

- 7.1 -

ARTICULO NUEVO "FAMILIA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Estado reconoce el derecho de todo habitante a constituir una familia y asegura su protección social, económica y jurídica como núcleo primario y fundamental de la sociedad.

El bien de familia y los elementos necesarios para el trabajo intelectual o manual serán inembargables. La ley determinará en qué casos la propiedad rural será considerada bien de familia.

Se dictarán normas para prevenir las distintas formas de violencia familiar."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituido en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.
Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el artículo 23° referido a Organizaciones intermedias.

- 7.2 -

ARTICULO REFERIDO A ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Queda asegurada en la provincia la constitución de asociaciones que no contrarién el bien común, el orden público o la moral. Sus estructuras internas deben ser democráticas y pluralistas. Sólo podrán ser intervenidas conforme a la ley y tendrán los recursos correspondientes ante la justicia. Ninguna asociación será disuelta en forma compulsiva sino en virtud de sentencia judicial".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.
Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el artículo 60° referido a Cooperativas y mutualidades.

- 7.3 -

ARTICULO REFERIDO A COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Se fomentará la formación de cooperativas y mutualidades sobre la base de la cooperación libre sin fines de lucro; las que así se constituyan y funcionen estarán exentas de toda contribución o impuesto.

El Estado fiscalizará el cumplimiento de sus fines".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituido en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.
Por Secretaría se leerá el despacho único sobre el nuevo artículo referido a Colegios profesionales.

ARTICULO REFERIDO A COLEGIOS PROFESIONALES

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La Provincia puede conferir el gobierno de las profesiones y el control de su ejercicio a las entidades que se organicen con el concurso de todos los profesionales de la actividad en forma democrática y pluralista conforme a las bases y condiciones que la ley le confiera asegurando a sus integrantes legitimación en sede administrativa y judicial respecto de sus decisiones. Tienen a su cargo la defensa y promoción de sus intereses específicos y gozan de las atribuciones que la ley estime necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo a los principios de colaboración mutua y subordinación al bien común sin perjuicio de la jurisdicción de los poderes del Estado".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención. Corresponde iniciar el tratamiento de la Sección III, Deberes. Por Secretaría se leerá el único despacho existente sobre el nuevo artículo, referido a Deberes, suscripto en mayoría por los Bloques de la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido Intransigente.

**TRATAMIENTO DE LA SECCION III
ARTICULO NUEVO "DEBERES"**

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todas las personas en la provincia tienen los siguientes deberes:

- 1) Cumplir la Constitución Nacional, esta Constitución y las demás normas que se dicten en su consecuencia.
- 2) Honrar y defender a la Patria y a la Provincia.
- 3) Participar en la vida pública cuando la ley lo determine.
- 4) Resguardar y proteger el patrimonio histórico, cultural y natural de la Nación, la Provincia y los Municipios.

5) Contribuir con los gastos que demande la organización social y política del Estado Provincial y de los Municipios.

6) Prestar servicios civiles en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

7) Formarse y educarse en la medida de su vocación.

8) Evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica.

9) Cuidar su salud y la de sus semejantes en cuanto le sea posible como un bien social.

10) No abusar del derecho y actuar solidariamente.

11) Procurar producir por lo menos lo que consumen."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

- 9 -

APROBACION DE ARTICULOS DE LA SECCION IV "GARANTIAS"

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Vamos a entrar en el trabajo en Comisión, en la Sección IV, Garantías. Hay varios despachos que me han acercado a Presidencia, que están a consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

SR. MENNA: No los vamos a considerar, los vamos a votar, máxime que nos quedan quince minutos de energía eléctrica y los fundamentaremos en el Plenario del lunes.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.

Por Secretaría se leerá el despacho único referido a la Pena de Muerte.

- 9.1 -

ARTICULO "PENA DE MUERTE"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Ninguna condena a muerte podrá ser ejecutada en la Provincia, en los lugares en que ejerza sus atribuciones constitucionales en forma exclusiva. Si fuere pronunciada por Jueces Provinciales el Gobernador la conmuta en todos los casos.

Los representantes de la Provincia y de su pueblo en el Congreso de la Nación se opondrán a toda iniciativa que tienda a la implantación de la pena de muerte en la República independientemente de cual fuere sus causa".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho único referido al Debido Proceso.

- 9.2 -

ARTICULO "DEBIDO PROCESO"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Nadie puede ser penado sino en virtud de un proceso regularmente tramitado con arreglo a las garantías consagradas en la Constitución Nacional y a las previsiones de la presente, ni juzgado por otros jueces que los instituidos por la ley antes del hecho de la causa y designados de acuerdo con esta Constitución ni perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

Siempre se aplicará la ley procesal penal más favorable al imputado. Todo proceso debe concluir en un término razonable; la ley determinará dicho tiempo de conformidad con los valores vigentes y las disposiciones de tratados internacionales. Toda disposición legal que coarte la libertad personal, las facultades procesales en juicio penal o establezca sanciones procesales deberá ser interpretada restrictivamente. La leyes penales no podrán aplicarse por analogía. En caso de duda debe decidirse por lo que sea más favorable al imputado".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo 27°, incluido en artículo 32°, referido a Defensa en Juicio.

- 9.3 -

ARTICULO "DEFENSA EN JUICIO"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. Todo imputado tiene derecho a la defensa

técnica, aún a cargo del Estado, desde el primer momento de la persecución penal. Los jueces son responsables de proveer lo necesario para la directa, efectiva e insustituible intervención del defensor penal designado, particular u oficial, en todos los actos fundamentales del proceso, que serán nulos sin su presencia, especialmente la declaración del imputado. Cualquier menoscabo a la intervención efectiva del defensor constituirá una lesión a la defensa en juicio. Los jueces no podrán exigir al defensor la violación del secreto profesional e incurrirán en la causal de mal desempeño si así lo hicieran; los defensores no pueden ser molestados ni allanados sus domicilios o locales profesionales con motivo de su defensa. Como auxiliares de la Justicia, tienen la misma dignidad que los jueces. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo en causa penal ni en contra de su cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano y parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, su tutor o pupilo, o persona con quien conviva en aparente matrimonio".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se va a leer el artículo nuevo sobre Procedimientos Judiciales.

- 9.4 -

ARTICULO "PROCEDIMIENTOS JUDICIALES"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Los Procedimientos judiciales, el sumario y la prueba, son públicos en todos los casos, salvo aquellos en que la publicidad afecte la moral o la seguridad pública. La resolución es motivada.

Los actos que vulneren las garantías reconocidas por la Constitución Nacional y por la presente carecen de toda eficacia probatoria. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso no hubiese podido ser obtenidas sin su violación y fueran consecuencia necesaria de ella".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 32°. Mayoría, Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Partido Intransigente que se refiere a Detención - Incomunicación.

ARTICULO "DETENCION - INCOMUNICACION"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todo detenido será notificado de la causa de su detención inmediatamente y del mismo modo se dará aviso al Juez competente, poniéndolo a sus disposición con los antecedentes del caso. La incomunicación sólo puede ser ordenada por el Juez, fundadamente, para evitar que el imputado entorpezca la investigación y no puede exceder de dos días. Aún en tal caso queda garantizada la comunicación con el defensor inmediatamente antes de cualquier acto que requiera la intervención personal de aquél". Rige al respecto el último párrafo del artículo 29° (Privación de la libertad).

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho único, sobre Trato Indebido - Responsabilidades.

ARTICULO "TRATO INDEBIDO - RESPONSABILIDADES"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Será penada toda violencia física o moral, ejercida mediante pruebas psicológicas o de cualquier otro orden que alteren la personalidad del individuo sujeto o no a cualquier restricción de su libertad. Nadie podrá en ningún caso violar los límites impuestos por el respeto a la dignidad de la persona humana.

Los funcionarios de cualquier rango que fueren autores, partícipes o encubridores de desaparición forzada de personas, tratos crueles, degradantes o de alguna forma inhumanos y los que los toleraren o consintieren, serán exonerados del servicio al que pertenezcan e inhabilitados de por vida para acceder a la función pública, sin perjuicio de las penas que les correspondiere. La obediencia debida en ningún caso excusa de esta responsabilidad.

Los jueces durante el proceso, desde el primero de sus actos y durante la ejecución de la pena son responsables de velar por el cumplimiento de este precepto constitucional, bajo causal de destitución".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el despacho referido a Privación de la Libertad.

- 9.7 -

ARTICULO "PRIVACION DE LA LIBERTAD"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La privación de la libertad tiene carácter excepcional y solo puede ordenarse en los límites de esta Constitución, siempre que no exceda el término máximo que fije la Ley.

Salvo el caso de flagrancia nadie es privado de su libertad sin orden escrita y fundada del juez competente y siempre que existan elementos de convicción suficientes de participación en un hecho ilícito y sea absolutamente indispensable para asegurar la investigación y actuación de la Ley. En caso de flagrancia, se da aviso inmediato al juez, poniéndose a su disposición el aprehendido, con constancia de sus antecedentes y los del hecho que se le atribuye.

Producida la privación de libertad el afectado es informado en el mismo acto del hecho que lo motiva y de los derechos que le asisten, así como que puede dar aviso de su situación a quien crea conveniente. La autoridad arbitra los medios conducentes a ello.

Ninguna persona podrá ser molestada, perseguida, arrestada o expulsada del territorio de la Provincia por sus ideas religiosas, políticas o gremiales".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho referido a Cárceles y Guardián de Presos.

- 9.8 -

ARTICULO "CARCELES Y GUARDIANES DE PRESOS"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Todo funcionario responsable de la custodia de presos, al recibir a alguno, deberá exigir y conservar en su poder la orden de detención o prisión. Igual obligación y bajo la misma responsabilidad incumbe al ejecutor del arresto o prisión. Ninguna detención o arresto se hará en cárcel pública destinada a los penados sino en otro local dispuesto para este objeto; las mujeres y menores serán alojados en establecimientos especiales.

Todos los lugares mencionados en el párrafo anterior serán seguros sanos y limpios y constituirán centros de recuperación y trabajo, en los que no podrá privarse al individuo de la satisfacción de sus necesidades naturales y culturales, con arreglo a la Ley y reglamentaciones que se dictan. No podrá tomarse medida alguna que bajo pretexto de precaución o seguridad conduzca a mortificar a los presos más allá de lo que su seguridad exija".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.
Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el artículo 25°, referido a Inviolabilidad del domicilio y Allanamiento.

- 9.9 -

ARTICULO "INVOLABILIDAD DE DOMICILIO Y ALLANAMIENTO"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El domicilio, lugar de habitación o permanencia, aún transitorio, es inviolable y sólo puede ser allanado por orden escrita y motivada de juez competente, la que no se suple por ningún otro medio ni aun por el consentimiento de su dueño u ocupante.

Cuando se trate de moradas particulares, el registro no puede realizarse de noche, salvo casos graves y urgentes, bajo la responsabilidad del juez que fundadamente lo autorice."

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el artículo 26°, referido a Papeles privados y Comunicaciones.

- 9.10 -

ARTICULO "PAPELES PRIVADOS Y COMUNICACIONES"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Los papeles privados, la correspondencia epistolar, los teléfonos, las comunicaciones de cualquier especie, los sistemas de almacenamiento de datos y los elementos configurantes de algún secreto profesional amparado por ley, son inviolables. Su examen, interceptación o intervención sólo podrá realizarse por orden judicial fundada bajo responsabilidad del magistrado que lo dispuso, nunca podrá ser suplida por la conformidad del afectado."

SR. HEREDIA: Señor Presidente, en la última línea del artículo propongo sustituir la coma por un punto, con el objeto de comenzar con mayúscula la oración "nunca podrá ser suplida por la conformidad del afectado".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Señor convencional, será una propuesta a ser tenida en cuenta en el ámbito de la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el artículo 33°, referido a Hábeas Corpus.

- 9.11 -

ARTICULO "HABEAS CORPUS"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Toda persona por sí o por otra, que no necesitará acreditar mandato, podrá ocurrir al juez más inmediato, sin distinción de fueros ni de instancias, para que investigue la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza a su libertad personal. El juez hará comparecer al recurrente y comprobada en forma sumarísima la violación, hará cesar inmediatamente la restricción o la amenaza.

Podrá también ejercerse esta acción en caso de una agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad, sin detrimento de las facultades propias del juez del proceso".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención. Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el artículo 34°, referido a Amparo.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

- 9.12 -

ARTICULO "AMPARO"

"Siempre que en forma actual o inminente se restrinjan, alteren, amenacen o lesionen, con arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, derechos o garantías reconocidos por la Constitución Nacional o por la presente, y no exista otra vía pronta y eficaz para evitar un grave daño, la persona afectada puede pedir el amparo a los jueces en la forma sumarísima que determine la ley.

La elección de esta vía no impide el ejercicio de otras acciones legales que pudieran corresponder. En el caso el Juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva".

SR. HEREDIA: Señor Presidente, en la última oración del párrafo final del artículo correspondería sustituir la expresión "En el caso el juez..." por "En su caso, el juez...".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría, señor convencional.

Se va a votar el dictamen emanado de la Convención constituida en estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobado, pasa al Plenario de la Convención. Por Secretaría se leerá el único dictamen obrante en Presidencia sobre el nuevo artículo referido a Hábeas Data, suscripto en mayoría por los Bloques de la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Partido Intransigente.

ARTICULO "HABEAS DATA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Toda persona podrá interponer la acción de amparo para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de error, omisión, falsedad o discriminación para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de la fuente de información periodística".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho, artículo nuevo 15°, referido a la Libertad de Expresión.

ARTICULO "LIBERTAD DE EXPRESION"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La libertad de expresión por cualquier medio y sin censura previa e inclusive la de recibir o suministrar informaciones e ideas, constituye un derecho asegurado a todos los habitantes de la provincia. Este derecho involucra el de obtener los elementos necesarios a su ejercicio y la facultad de responder o rectificar las referencias o informaciones erróneas susceptibles de afectar la reputación personal, respuesta que deberá publicarse dentro del más breve plazo, gratuitamente en igual forma y por el mismo medio en que se hizo referencia o informaciones. El derecho de respuesta será acordado por vía judicial sumarísima. Queda garantizado el secreto profesional periodístico".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

SR. HEREDIA: A esta altura se ha tornado insalubre sesionar en esta Convención, atento a tantas restricciones que vamos teniendo, como ahora, este corte de luz.

El joven convencional Antoun, dice, cuando se habla de los medios que se hacen referencia o información, que pareciera que no estuviera bien la redacción. Lo vamos a tener en cuenta después, por la velocidad que vamos imprimiendo a esta reunión.

SR. HUGHES: Aquí también hay una repetición, que tendremos que tener en cuenta en la Comisión Redactora. En el Habeas Data, no podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodísticas, y después, en el artículo 15°, veo que se garantiza el secreto profesional periodístico. De manera tal que estamos diciendo casi lo mismo.

La vehemencia del señor convencional Zamit nos ha hecho incluir dos veces la garantía del secreto periodístico.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota de las observaciones realizadas por los señores convencionales Heredia y Hughes.

Por Secretaría se leerá el despacho, artículo 17°, referido a Libertad de Prensa.

- 9.15 -

ARTICULO "LIBERTAD DE PRENSA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La Legislatura no dictará medidas preventivas ni leyes o reglamentos que coarten, restrinjan o limiten la libertad de prensa. No se podrán expropiar órganos periodísticos, papel, imprentas, maquinarias o materiales didácticos a publicaciones de cualquier índole, salvo los edificios donde se encuentran instalados y sólo podrá tomarse posesión de ellos cuando se provea la publicación un local adecuado para continuar operando".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho sobre el artículo 18°, referido a Abusos de la Libertad de Prensa.

- 9.16 -

ARTICULO "ABUSOS DE LA LIBERTAD DE PRENSA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Sólo podrán calificarse como abusos de libertad de prensa, los hechos constitutivos de delitos comunes.

Mientras no se dicte la ley correspondiente, se aplicarán las sanciones determinadas por el Código Penal".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo referente a Delitos de Prensa.

- 9.17 -

ARTICULO "DELITOS DE LA PRENSA"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Los delitos cometidos por medio de la prensa, nunca se reputarán flagrantes. No podrán secuestrarse las imprentas ni sus accesorios como instrumentos de delito durante los procesos. Se admitirá siempre la prueba de descargo, cuando se trate de la conducta oficial de los funcionarios o empleados públicos y en general, en caso de calumnia.

Resultando ciertos los hechos denunciados, el acusado quedará exento de pena".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Continuamos con el artículo 16° único, que por Secretaría se leerá.

- 9.18 -

ARTICULO "ACAPARAMIENTO DE PAPEL"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Queda prohibido el acaparamiento de papel y el monopolio de cualquier medio de difusión por organismos estatales o grupos económicos, que tienda directa o indirectamente a coartar la libertad de expresión de la noticia o el comentario".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se dará lectura ahora al Dictamen único sobre Derechos Difusos.

- 9.19 -

ARTICULO "DERECHOS DIFUSOS"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Toda persona tiene legitimación para obtener de las autoridades la protección de los derechos difusos de cualquier especie reconocidos por esta Constitución sin perjuicio de la responsabilidad del Estado".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el artículo 35°. Unico. Mandamiento de Ejecución.

- 9.20 -

ARTICULO "MANDAMIENTO DE EJECUCION"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Cuando una Ley u ordenanza imponga a un funcionario o autoridad pública un deber expresamente determinado, todo aquel en cuyo interés deba ejecutarse el acto o que sufriera perjuicio material, moral o político, por falta del cumplimiento del deber, puede demandar ante el Juez competente su ejecución inmediata y el Juez, previa comprobación sumaria de la obligación legal y del derecho del reclamante, dirigirán al funcionario o corporación un mandamiento de ejecución".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el artículo 36°, único. Mandamiento de Prohibición.

- 9.21 -

ARTICULO "MANDAMIENTO DE PROHIBICION"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"Si un funcionario o autoridad pública ejecutase actos expresamente prohibidos por las leyes u ordenanzas, el perjudicado podrá requerir del Juez competente, por

procedimiento sumario, un mandamiento prohibitivo dirigido al funcionario o corporación".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se va a leer el Dictamen sobre error Judicial.

- 9.22 -

ARTICULO "ERROR JUDICIAL"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"El Estado Provincial garantiza la plena reparación de los daños causados por error judicial, sin otro requisito que su demostración.

Especialmente, se indemnizarán los daños ocasionados por la indebida privación de la libertad, su indebido agravamiento o por un cumplimiento de los preceptos referidos al tratamiento de detenidos y presos".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Simplemente para recordar que el Convencional Menna hizo una indicación de tipo técnica, que en los artículos 36° y 35° se reemplace las palabras "Leyes" y "Ordenanzas" por "Normas". Es una expresión que abarcaría otros supuestos. Simplemente para que lo tengamos presente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría de la modificación propuesta.

Por Secretaría se leerá el Despacho de este Cuerpo en Comisión, Disposición Complementaria, Artículo Nuevo.

- 10 -

DISPOSICION COMPLEMENTARIA PRIMERA

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante de la Nación

Argentina, constituye para la Provincia del Chubut un objetivo nacional, permanente e irrenunciable".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el despacho único sobre Límites, Reivindicación, Artículo Nuevo, Disposición Complementaria, Despacho único.

- 11 -

DISPOSICION COMPLEMENTARIA SEGUNDA

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"La Provincia del Chubut reivindica expresamente por esta Constitución su actual ocupación territorial y no consiente pretensión alguna que afecte su integridad.

Reivindica también sus derechos sobre el mar y su dominio, jurisdicción y aprovechamiento económico sobre los correspondientes recursos naturales, renovables o no.

Las autoridades de los tres Poderes, adoptarán en su momento las medidas que sean necesarias para la efectiva vigencia de estas declaraciones".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba.

Por Secretaría se leerá el despacho referido a Garantías Procesales para Menores, Artículo Nuevo.

- 12 -

ARTICULO NUEVO "GARANTIAS PROCESALES PARA MENORES"

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

"En el proceso tutelar rigen, como mínimo, las garantías del proceso penal".

- SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION -

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho.

- Se vota y aprueba.

El artículo siguiente, referido a Veteranos de Guerra, fue incluido en Derechos Sociales. Habiéndose dado lectura y aprobado los dictámenes, se va a votar el levantamiento del estado de Comisión.

- Se vota y aprueba.

Tiene la palabra el señor convencional Menna.

SR. MENNA: En función de lo acordado entre los Bloques, propongo un cuarto intermedio hasta el día lunes a las 15 horas.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, pasamos a un cuarto intermedio para reanudar la sesión el día lunes próximo a las 15 horas.

- Asentimiento.

- Así se hace a las 13,49.

- CUARTO INTERMEDIO -

Susana Ibarra de Denegri
Taquígrafa-Directora